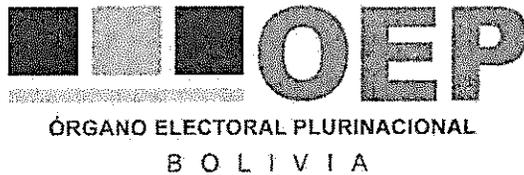


INF.FIS.UTF N° 053/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL  
“CHUQUISACA SOMOS TODOS”  
CHUQUISACA  
(CST)

La Paz, 10 de febrero de 2025



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	2
De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>3</b>
3.1. DEFICIENCIA EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	8
3.3. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	9
3.4. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNA- CIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	11
3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023.....	13
<b>IV. INFORME LEGAL.....</b>	<b>16</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>17</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>18</b>



INF.FIS.UTF. N° 053/2025

**I N F O R M E**

**Para :** MSc. Francisco Vargas Camacho  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía:** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc.Nancy Gutierrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “CHUQUISACA SOMOS TODOS” (CST) CHUQUISACA**

**Fecha :** La Paz, 10 de febrero de 2025

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad

Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2024 de 09 de octubre 2024.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización, tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 05 de noviembre de 2024 a la Sra. Claudia Jimena Torres Chávez, a la Sra. Noelia Romero Laguna y al Sr. Jimmy Franz Herrera Guerra, Representantes de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2024 de 09 de octubre de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 04 de noviembre de 2024.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la no presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2024 de 09 de octubre de 2024.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se

*entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.*

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el numeral II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°172/2024, se estableció como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, deficiencias que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:

- a) Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 no se encontraban **firmados** ni por la **máxima instancia de la organización política ni por la o el responsable económico** como lo establece el inciso e) del artículo 31° (Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico).
- b) Los recibos de ingreso correspondientes al aporte voluntario de los militantes y/o simpatizantes de la organización política, **son simples fotocopias**, lo que incumple con lo establecido en el inciso f) del artículo 56°(Prohibiciones) y el artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones).

Por lo que se recomendó tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su incumplimiento.

#### 3.1. DEFICIENCIAS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°172/2024, se estableció que de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST), el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, presentó deficiencias de acuerdo a lo siguiente:

##### a) Ingresos

Se verificó que los recibos de aportes por **Bs2,984.00** carecen de información necesaria, como: **nombres, apellidos, domicilio, la actividad principal y/o secundaria del aportante y otros datos**

**complementarios que sean útiles**, para una adecuada y precisa identificación del aportante.

**b) Egresos**

Se ha establecido que los “Gastos” por **Bs2.984.00**, no estaban respaldados con la documentación suficiente y competente que sustente la ejecución de los mismos, conforme se detalla en **(Anexo 1)**.

**c) Mala apropiación de gastos**

Se ha identificado una mala apropiación de gastos en el estado de resultados, donde diversos costos (como fotocopias, transporte, publicidad, compra de tarjetas telefónicas y servicios profesionales) están agrupados en una única cuenta: “Servicios Profesionales y Comerciales” **(Anexo 1)**, situación que no permitió identificar de manera objetiva los gastos por cada partida

**d) Ausencia de comprobantes Contables, libro mayor y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros presentados**

Se verificó que no se adjuntaron los respectivos comprobantes de ingresos, gastos, libro mayor, así como otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):**

- c) *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la **documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable** (las negrillas son nuestras).*

- d) *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

**Artículo 47. (Sistema de contabilidad)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización”*

**Artículo 49. (Libros contables)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

(...)

- b) Libro mayor**, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.
- c) Otros libros auxiliares** que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc. (las negrillas son nuestras)

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones):**

*“Las **transacciones contables** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse **de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso,***

***traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*** (las negrillas son nuestras).

**Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documento de respaldo)**

(...)

**II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.** (las negrillas son nuestras).

**Artículo 57. (Estados financieros a presentar)**

**I. Con carácter obligatorio de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:**

- a) Balance General**
- b) Estado de Resultados**
- c) Notas a los estados financieros**

*Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:*

- d) Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo*

*Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:*

- g) Libro Diario.*
- h) Libro Mayor.*
- i) Comprobantes de Ingreso.*

**j) Comprobantes de Gastos.**

k) *Comprobantes de Diario.*

l) *Comprobantes de Traspaso.*

II. La **documentación generada** por los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales** y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política. (las negrillas son nuestras).

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

“Se refieren a los gastos **registrados en comprobantes de egreso** cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.” (las negrillas son nuestras).

**Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)**

II. La totalidad de los recursos provenientes de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política.....deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) *Datos generales del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación y domicilio).*
- b) *Lugar y fecha.*
- (...)
- e) *Actividad principal y secundaria del aportante (opcional)*
- f) *Concepto.*
- g) *Firma de la o el aportante.*
- h) *Firma de la o el responsable de la recepción*
- i) *Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.*
- j) *Otros datos complementarios que sean útiles*

Las deficiencias identificadas en el estado de resultados ocasionaron el incumplimiento de la normativa establecida, respecto a la forma y condiciones de la presentación de la información financiera, restando confianza y certidumbre de los importes expuestos y que fueron presentados por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, lo siguiente:
  - a) Presentar los recibos de aportaciones que incluyan: nombres, apellidos, domicilio, la actividad principal y/o secundaria del aportante y otros datos complementarios que sean útiles, para una adecuada y precisa identificación del aportante.
  - b) Sustentar las transacciones de los gastos realizados con la documentación de respaldo observada con el propósito de justificar y validar los saldos expuestos en el Estado de Resultados.
  - c) Desglosar los gastos y debitar correctamente a las subcuentas específicas para mejorar la claridad y la transparencia en la presentación del estado de resultados y facilitar la toma de decisiones para dar cumplimiento a las normas contables, situación que deberá ser tomada en cuenta para futuras presentaciones.
  - d) Presentar los comprobantes de ingreso, gastos, libro mayor y otros registros auxiliares, con el propósito de respaldar las transacciones realizadas y los saldos expuestos en los estados financieros, brindando credibilidad a la información remitida.

### **3.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES**

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°172/2024, se estableció que las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberían ser complementados fueron los referidos a: la designación del o la responsable económico y la apertura de una cuenta bancaria.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias de manera tal que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

### **3.3. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°172/2024, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, para el manejo y el control de sus ingresos y gastos hasta la fecha de emisión del presente informe, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera del territorio nacional, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024 referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido, la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, deberá abrir su cuenta bancaria de manera obligatoria.



La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

**Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)**

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*
- II. *La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración”** (las negrillas son nuestras)*

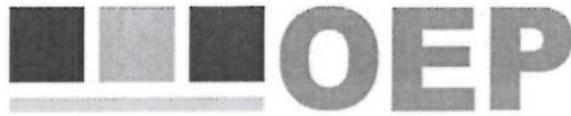
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, **en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración. (las negrillas son nuestras).*

(...)

- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) **deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.** (las negrillas son nuestras).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico*". (las negrillas son nuestras).

#### **Artículo 42. (Depósito de los recursos)**

I. *Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.* (las negrillas son nuestras).

#### **Artículo 44. (Desembolsos con cheque)**

- I. *Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.*
- II. **Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.** (las negrillas son nuestras)

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de mala gestión en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, además, esto constituye un incumplimiento de la normativa vigente establecida.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Chuquisaca Somos Todos" (CST) Chuquisaca, que aperturen una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo de mala gestión de los recursos de la organización política y asegurar el cumplimiento a disposiciones legales vigentes.



### **3.4. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°172/2024, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 115/2023** de 19 de junio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 038/2024** de 09 de febrero de 2024; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

#### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

**a) En forma anual al inicio de gestión.**

**b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.** (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

### **3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023**

En el numeral **2.5-A.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°172/2024, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, en relación con el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2023, que elaboró dos Programas Operativos Anuales, uno firmado por Walter Eduardo Salinas Ortega como Vicepresidente y por Jimmy Torres Jaldin como Secretario General de Transporte de CST y otro firmado por Claudia Jimena Torres Chavez como Jefa Departamental de la organización política, a continuación se detalla las siguientes actividades programadas:



<b>Programa Operativo Anual firmado por: Walter Eduardo Salinas Ortega y Jimmy Torres Jaldin</b>	
<b>Actividades programadas</b>	<b>Presupuesto Bs</b>
Convenium Departamental para la renovación de su dirigencia	<b>Servicios No personales :</b> 29,500.00
Convenium de carácter extraordinario cuando las circunstancia lo exijan.	<b>Materiales y Suministros:</b> 6,900.00
	<b>Activos Reales:</b> 10,000.00
<b>Total</b>	<b>46,400.00</b>

Al revisar el contenido del POA y los gastos ejecutados, se constató que se publicaron dos convocatorias para el 21 de junio y 02 de agosto de 2023 del “Convenium Departamental Ordinario”. Sin embargo, no hay evidencia suficiente que confirme si estas actividades realmente se llevaron a cabo, lo que genera dudas sobre su cumplimiento.

<b>Programa Operativo Anual firmado por: Claudia Jimena Torres Chávez</b>	
<b>Actividades programadas</b>	<b>Presupuesto Bs</b>
Aprobación del Programa de Operación Anual POA y Presupuesto Gestión 2023 agrupación ciudadana “Chuguisaca Somos Todos” - CST.	1,500.00
Convenium Departamental Extraordinario	1,500.00
Reuniones de Coordinación con dirigentes distritales	350.00
Informe de Gestión 2021 y gestión 2022, por parte de las Autoridades Electas	350.00
Socialización del Nuevo Estatuto Orgánico	1,000.00
Aniversario CST	3,500.00
Elaboración Plan de Trabajo Gestión 2023	200.00
Informe Semestral 2023 por parte de las autoridades electas.	1,500.00
Fortalecimiento de organizaciones sociales CST (jóvenes, mujeres y hombres). departamental	5,000.00
Fortalecimiento de organizaciones sociales municipales CST	5,000.00
Capacitación y Formación política	5,000.00
Recaudación de fondos.	9,000.00
<b>Total</b>	<b>33,900.00</b>

Al revisar el contenido del POA del cuadro anterior, no fue posible verificar y constatar que las actividades programadas hayan sido realizadas, puesto que su ejecución debería verse reflejada en los registros contables.

Asimismo, la existencia de dos Programas Operativos Anuales (POAs) firmados por diferentes directivos de la agrupación “Chuquisaca Somos Todos” (CST), indica una falta de coordinación, lo que refleja desacuerdos en la toma de decisiones y afecta el logro de los objetivos de la organización política.

Por otro lado, se consideró el presupuesto estimado elaborado por la representante legal y fundadora, el cual asciende a **Bs33,900.00** para el cumplimiento de los objetivos planteados. Sin embargo, se observó que el presupuesto efectivamente ejecutado fue de solo **Bs2,984.00**, lo que implica que no se llevó a cabo el **91.20%** de las actividades planificadas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 115/2023** de 19 de junio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 038/2024** de 09 de febrero de 2024; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando que la agrupación ciudadana no ha tomado medidas para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

### **Artículo 32. (Programa Operativo Anual)**

*“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

### **Artículo 34° (Presupuesto Anual)**

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, a aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas**” (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia mencionada mostró por un lado, la existencia de discrepancias entre los presupuestos estimados, lo que generó dudas en la gestión de la organización política, además de evidenciar una falta de comunicación y coordinación entre sus directivos. Por otro lado, esto impidió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban llevar a cabo durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental Chuquisaca Somos Todos' (CST) que, en las próximas gestiones, mejore la comunicación y coordinación entre los directivos para la implementación del POA. Esto permitirá establecer una práctica de mejora continua, con el fin de cumplir las metas programadas como organización política.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 062/2025 de 05 de febrero de 2025, sobre el proceso de fiscalización de Estados Financieros 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, sin presentación de descargos, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual lo siguiente:

“...4. Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 172/2024 de 09 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE-UTF N° 054/2025 de 29 de enero de 2025 la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*
- **5. Recomendación:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”.*

## V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana Departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 172/2024 de 09 de octubre de 2024, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de



24 de mayo de 2019, se **ratifica** las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta:

- C1.** Deficiencias en el Estado de Resultados; según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Falta de apertura de cuenta bancaria en el Sistema Financiero, según lo expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.5**; punto **A** del presente informe.

En consecuencia, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33°, (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS), inciso n), de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018. Esta normativa establece la obligación de informar al Tribunal Electoral Departamental de Potosí sobre el patrimonio, el origen y el manejo de sus recursos económicos correspondientes a la gestión 2023. El incumplimiento de esta obligación se debió a la falta de documentación de respaldo que justifique y valide los saldos reflejados en los estados financieros remitidos, lo que **no permitió** realizar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional del 16 de junio de 2010. En consecuencia, se evidencia una inobservancia a los principios, normas y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente que regula a las organizaciones políticas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 172/2024 de 09 de octubre de 2024, con la finalidad de que a futuro se implemente una

gestión adecuada de la documentación de respaldo que justifique los saldos expuestos en los estados financieros, que permita una fiscalización efectiva por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es importante señalar que la máxima instancia, el responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y los recursos económicos son responsables de forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de la organización política. Así como de la elaboración apropiada de la información financiera (POA, presupuesto y estados financieros respaldados) y la presentación oportuna ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

- R2.** Por otra parte, para un mejor control interno dentro la organización política, se recomienda la implementación de medidas correctivas internas que aseguren el cumplimiento de los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 1096 adoptando las sanciones internas previstas por la falta de documentación que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros de la Gestión 2023, cuya aplicación de sanciones deberá estar acorde a la gravedad del incumplimiento y las responsabilidades de los involucrados.

Se aclara a la organización política que si en la siguiente gestión no presenten la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en sus estados financieros, será sujeta a una sanción grave, conforme lo establece el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones (aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022), artículo 12° (Gradación de Sanciones), parágrafo I, inciso a., punto a.iii.

- R2.** Asimismo, se recomienda que se **notifique** el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551



Lic. Arnaldo Gabriel Tijos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/medg  
c.c. Arch.  
c.c. ACD (CST) Ch.

